



DECLÁRASE PROPIEDAD ABANDONADA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN GENERAL MANUEL BAQUEDANO N° 210, ARICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 6347 /2023

ARICA, 30 DE JUNIO DE 2023.-

EXENTO

VISTOS:

El artículo 19 N° 24 y los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y su Ordenanza General; Carta de fecha 15 de mayo de 2023, de doña Giovanna Mamani Atoza; Carta Oficio N° 09 de fecha 23 de mayo de 2023, de la Junta de Vecinos N° 30 "7 de Junio"; Informe Diagnóstico Delictual de San Marcos con Baquedano elaborado por Dirección de Prevención y Seguridad Humana; Oficio Ordinario N° 473 de fecha 30 de mayo de 2023, de Dirección de Prevención y Seguridad Humana a Administración Municipal; Registro de Correspondencia N° 8865 de fecha 30 de mayo de 2023, de Administración Municipal a Asesoría Jurídica; Copia con dominio vigente de inscripción a fojas 3828, número 3134, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del año 2013, emitida el 13 de junio de 2023; Correo electrónico de fecha 16 de junio de 2023 de la Oficina de Mediación Vecinal de DIPRESEH; Ordinario N° 435, de fecha 27 de junio de 2023, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 3630-I, de fecha 28 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta fechada el 12 de abril de 2023, la Junta de Vecinos N° 30 "7 de Junio" dio a conocer una serie de situaciones conflictivas que ocurren en el Sector Centro de la comuna de Arica, entre ellas, la referida a propiedad ubicada en General Manuel Baquedano N° 210, la cual solía ser un estacionamiento contiguo al Teatro Municipal. La referida junta de vecinos denuncia que dicho lugar se encuentra visiblemente abandonado y que ha sido frecuentado por personas en situación de calle que ingresan al lugar para pernoctar y encender fogatas en las noches, lo cual representa un riesgo de incendio para el Teatro Municipal.
2. Que, mediante carta suscrita con fecha 15 de mayo de 2023, doña [REDACTED] vecina del Sector Centro, solicitó al Alcalde la adopción de medidas respecto del inmueble referido, dado que, al estar desocupado, en éste se suscitan hechos que revisten características de delito e incivildades relacionadas con el consumo de alcohol y de drogas, los cuales han perjudicado su trabajo de peluquería, al generar intranquilidad a su persona y clientes.
3. Que, en conocimiento de los antecedentes, la Dirección de Prevención y Seguridad Humana (DIPRESEH) coordinó con Carabineros de la Primera Comisaría de Arica, el ingreso al recinto el día 17 de mayo de 2023, con un equipo del programa "Gestores Comunitarios", quienes retiraron diversas pertenencias en estado de abandono.
4. Que, sin embargo, con fecha 18 de mayo de 2023, el inmueble fue nuevamente ocupado por personas en situación de calle, hecho que informó igualmente la Junta de Vecinos N° 30 "7 de Junio", mediante carta oficio N° 09 de fecha 23 de mayo de 2023.
5. Que, se ha constatado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica que el dominio de la propiedad en cuestión, está inscrito a fojas 3828, número 3134 del Registro de Propiedad del año 2013, rol avalúo fiscal 55-18, comuna de Arica, a nombre de Inmobiliaria de Vivar Limitada, RUT N° 77.387.500-6, representada en el acto de compraventa por don Héctor Manuel Rebollo Zagal.

6. Que, a través de oficio ordinario N° 473 de fecha 30 de mayo de 2023 y con base a los fundamentos expuestos, la Dirección de Prevención y Seguridad Humana solicitó a Administración Municipal se decrete el estado de abandono del inmueble en General Manuel Baquedano N° 210, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 bis del Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales, adjuntando antecedentes al respecto, entre ellos, cartas de denuncias e Informe Diagnóstico Delictual de San Marcos con Baquedano.
7. Que, mediante Registro de Correspondencia N° 8865 de fecha 30 de mayo de 2023, Administración Municipal deriva los antecedentes a Asesoría Jurídica Municipal.
8. Que, seguidamente, la Oficina de Mediación Vecinal de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana informa mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2023, que ya fueron agotados todos los intentos de establecer comunicación con Inmobiliaria de Vivar, propietaria del terreno tomado, además de ajuntar el certificado actualizado de dominio vigente del inmueble.
9. Que, atendidos los antecedentes que se han tenido a la vista, se ha acreditado que el inmueble ubicado en Gral. Manuel Baquedano N° 210 efectivamente se encuentra permanentemente desatendido y que en éste se han producido circunstancias manifiestas de abandono que han afectado negativamente el entorno del sector, tales como consumo de alcohol, drogas y otras incivildades, considerando además el peligro que reviste el encendido de fogatas en el lugar, tanto para las viviendas de la manzana como para el Teatro Municipal de Arica, de manera que tales hechos motivan la intervención urgente del recinto por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica, a fin de proceder a su cierre, higiene o mantención general.
10. Que, en razón de lo expuesto precedentemente y de las facultades contenidas en la normativa que regula la materia, especialmente lo dispuesto en el artículo 58 bis del Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales;

DECRETO:

1. **DECLÁRASE** propiedad abandonada, el bien inmueble ubicado en **General Manuel Baquedano N° 210, comuna de Arica**, rol de avalúo N° 55-18, con inscripción de dominio a fojas 3828, número 3134 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2013, a nombre de Inmobiliaria de Vivar Limitada, RUT N° 77.387.500-6, o quien acredite ser su dueño o sus derechos represente.
2. **REMÍTANSE** por DIPRESEH, mediante denuncia, los antecedentes al Juzgado de Policía Local de turno, a objeto de que se resuelva sobre la aplicación de la multa a beneficio municipal del 5% calculado sobre el avalúo fiscal total de la propiedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 bis del Decreto Ley N° 3063, Ley de Rentas Municipales.
3. **NOTIFÍCASE** el presente decreto alcaldicio, mediante carta certificada, a don **Héctor Manuel Rebollo Zagal, cédula de identidad N° [REDACTED]** o a quien represente legalmente a **INMOBILIARIA DE VIVAR LIMITADA** a la presente fecha, al siguiente domicilio: calle Vivar N° 755, comuna de Iquique.
4. **PROCÉDASE** por Asesoría Jurídica a la redacción de un extracto del presente alcaldicio, con la individualización del propietario y la ubicación del inmueble, el cual, mediante gestión de DIPRESEH, deberá publicarse en un diario regional de circulación en la comuna de Arica y/o en uno de circulación nacional.
5. **CONCÉDASE** al afectado por la declaración de abandono de la propiedad, la facultad de requerir a la Ilustre Municipalidad de Arica el término de tal declaración, si acredita la variación de las circunstancias que lo motivaron.

6. **TÉNGASE PRESENTE** que el costo que las obras y las publicaciones correspondientes impliquen para la Ilustre Municipalidad de Arica, será de cargo del propietario del inmueble, pudiendo esta Corporación Edilicia repetir en contra de éste.
7. **REMÍTASE** copia del presente decreto alcaldicio a Administración Municipal, a Asesoría Jurídica Municipal, a Dirección de Prevención y Seguridad Humana, a Dirección de Obras Municipales, y al Servicio de Impuestos Internos.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Alcaldía, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control, Inspecciones Municipales y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDWIN BRICEÑO COBB, ALCALDE DE ARICA (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CHHV/MLM/MOM/mom.-

C.c.: Dirección de Adm.y Finanzas, Dirección de Control, Administración Municipal, Direc. Seg. Pública, DIDECO, D.O.M., Asesoría Jurídica, Inspec. Generales, Servicio de Impuestos Internos y Archivo.